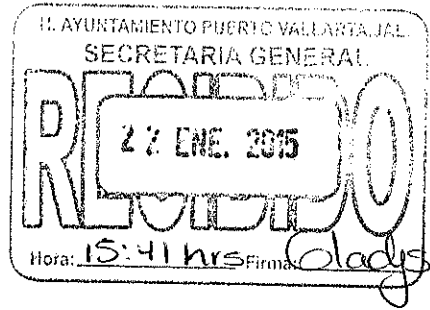


0000190



COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

NUMERO DE OFICIO \_\_\_\_\_ 05 /2015  
ASUNTO: SE ANEXA DICTAMEN PARA QUE SE TURNE AL PLENO COMO PUNTO DE ACUERDO.

**MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS.  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA.  
P R E S E N T E:**

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente escrito me permito anexar el dictamen elaborado por la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de la iniciativa que tiene como objeto la abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, esto con el fin de que sea anexado como punto del orden del día de la próxima sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

**Atentamente:  
Puerto Vallarta, Jalisco, 22 de enero del 2015.**

**Lic. Roberto Ascencio Castillo  
Síndico Municipal y Presidente de la Comisión  
Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos  
Constitucionales**

**Sindicatura/J.J.E.S.**

PRESIDENCIA CENTRO  
Independencia 123 Col. Centro, C.P. 48300. Puerto Vallarta, Jalisco, México.  
Tel.: 01 (322) 223 2500 Ext. 156 [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



ASUNTO: Se emite DICTAMEN que tiene por objeto la abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, presidida por el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el Lic. Roberto Ascencio Castillo o integrada por los regidores Oscar Ávalos Bernal, Javier Pelayo Méndez, Doris Ponce Aguilar, María Guadalupe Anaya Hernández, Luis Ernesto Munguía González, Agustín Álvarez Valdivia y J. Jesús Anaya Vizcaino, Comisión permanente conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. Esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, somete al Honorable Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el presente DICTAMEN. Lo anterior de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria de fecha 04 (cuatro) de Marzo de 2013 (dos mil trece), se dio cuenta en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de la iniciativa presentada por el Ciudadano Presidente Municipal Lic. Ramón Demetrio Guerrero Malínez, que tiene por objeto la abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado por el Honorable Ayuntamiento el 06 de Mayo del 2003 (dos mil trece), por lo que derivado del presente punto del Orden del día número 5.5 (cinco punto cinco), recae acuerdo número 0114/2013 de fecha 04 (cuatro) de Marzo del año 2013 (dos mil trece), en el cual se convino en TURNAR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LA COMISIÓN COLIGADA Y PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO el oficio DPL1006LIX, ahora es conocida como la COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES;

II.- Mediante oficio número SMPV/856/2014 y SMPV/857/2014, de fecha 24 (veinticuatro) de Junio del año 2014 (dos mil catorce), se solicitó en los mismos términos el apoyo y colaboración de Oficial Mayor Administrativo y del Subdirector de Servicios Médicos Municipales a efecto de que proporcionasen información necesaria para los trabajos a realizarse por parte de esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y que en lo sustantivo se les solicita:

1.- Situación actual de los Jubilados y Pensionados, como reciben su pensión, que Servicio Médico se les brinda y en que institución son atendidos actualmente.

2.- Listado actualizado de Jubilados y Pensionados.

3.- El estado actual que guarda Servicios Médicos Municipales si en la actualidad está operando en sus instalaciones y de ser así,

(personal con el que cuenta; médicos, enfermeras, etc., población que atiende, etc.)

4.- Cuanto le cuesta al Municipio la nómina de Jubilados y Pensionados.

Independientemente de la información que sirva prestar en términos de las interrogantes que anteceden me es igualmente de suma importancia su punto de vista respecto de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal que tiene por objeto la abrogación del reglamento del servicio médico municipal, ya que de antemano sé que su aportación al tema ayudaría mucho para los trabajos de la Comisión, y así poder tener una visión más clara y real de la situación actual referente al tema materia de la presente".

Al respecto, el Oficial Mayor Administrativo, mediante el oficio número 513/2014 de fecha 25 (veinticinco) de junio del 2014 (dos mil catorce), dirigido al DR. ARTURO RON GALLARDO en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos Municipales, le solicito la siguiente información:

- "Relación de los servicios Médicos que se brindan actualmente a la población que se atiende dentro de la subdirección de Servicios Médicos Municipales, y
- Relación con la clasificación o nombres de los sectores de la población que se atienden en la Subdirección de Servicios Médicos Municipales, así como el estatus que guardan los pacientes de dichos sectores para con el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco".

En respuesta a lo anterior, mediante el Oficio número SMM/039/2014 de fecha 30 (treinta) de junio del 2014 (dos mil catorce), dirigido al Oficial Mayor Administrativo L.A.E. IGNACIO GUZMÁN GARCÍA, el Subdirector de los Servicios Médicos Municipales le informo lo siguiente:

"Los servicios médicos que actualmente se brindan son: atenciones de primer nivel (consultas de urgencia, consulta externa médica, aplicación de medicamentos, curaciones, atenciones dentales), además de atenciones de especialidad en cirugía general y traumatología, coordinación para otorgar la atención a los pacientes con insuficiencia renal crónica, cáncer, y otros padecimientos que no son cubiertos por el IMSS.

Los sectores de la población que se atiende son: a los trabajadores del H. Ayuntamiento, Deportes y DIF que de manera automática no reciben en su totalidad las prestaciones médicas bajo el régimen de la modalidad 38 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Además se otorga atención médica a los familiares de los trabajadores fallecidos, población en general que solicita la atención, apoyo médico y paramédico a otras dependencias como policía y tránsito para valoración médica y emisión de parte médica de lesiones, bomberos con la recepción de pacientes para estancia corta en nuestra sala de urgencias, del DIF cuidado de la salud a los asilados del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CAIAM), Casa de día del Adulto Mayor, Albergue "Nueva Vida", apoyo en eventos de Participación Social, integración de expediente Programa Agenda para el Desarrollo Municipal (antes Agenda Desde lo Local)".

Con relación a lo anterior, el Oficial Mayor Administrativo mediante el Oficio número 580/2014 de fecha 23 (veintitrés) de julio del 2014 (dos mil catorce) dirigido al Licenciado ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, Síndico Municipal y Presidente de esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, informó y expuso:

- "Que los Pensionados por éste H. Ayuntamiento reciben los servicios médicos a través del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con lo dispuesto en el "Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Ayuntamientos, Modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y enfermedades y maternidad".
- Que los pensionados por éste H. Ayuntamiento reciben los servicios médicos a través de la Subdirección de Servicios Médicos Municipales cuando éstos últimos contraen enfermedades que no se encuentran sujetas de aseguramiento a través de Convenio señalado con antelación;
- Que actualmente la Subdirección de Servicios Médicos Municipales **SÍ SE ENCUENTRA OPERANDO** en sus instalaciones.
- Finalmente me permito informarle que en lo concerniente a mi punto de vista, es que considero necesario se reforme y en su caso se adicione el **Reglamento del Servicio Médico Municipal para efecto de enmendar u optimizar la funcionalidad y estructura de la Subdirección de Servicios Médicos Municipales** cuyo propósito deberá consistir en otorgar las prestaciones y servicios médicos no contemplados por el "Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Ayuntamientos, Modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad" a los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco".

Así mismo, el Subdirector de Servicios Médicos Municipales DR. ARTURO RON GALLARDO, mediante oficio SMM/040/2014 de fecha 30 (treinta) de Junio del año 2014 (dos mil catorce), dirigido al licenciado ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, Síndico Municipal y Presidente de esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de la parte sustancial le informó lo siguiente:

" 1. Los Servicios Médicos Municipales actualmente se mantienen operativos contando con las instalaciones y equipamientos básicos necesarios para su funcionamiento, las 24 horas del día, los 365 días del año, dando atención médica y coordinación para otorgar la atención a los trabajadores del H. Ayuntamiento, Deportes, DIF que de manera automática no reciben en su totalidad las prestaciones médicas bajo el régimen de modalidad 38 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como son insuficiencias renales crónicas, pacientes con cáncer, etc.. Además se otorga atención médica a los familiares de los trabajadores fallecidos, población en general que solicita la atención, apoyo médico y paramédico a otras dependencias como policía y tránsito para valoración médica y emisión de parte médica de lesiones, bomberos con la recepción de pacientes para estancia corta en nuestra sala de urgencias, del DIF cuidado de la salud a asilados del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CAIAM), Casa de día del Adulto Mayor, Albergue "Nueva Vida", apoyo en eventos de Participación Social, integración de expediente Programa Agenda Para el Desarrollo Municipal (antes Agenda desde lo local) que en éste año

debe formalizar programas y fortalecer las acciones en Salud Pública por cuenta del municipio.

2. El costo de nómina mensual incluyendo bonos, prestaciones y aguinaldo es:

\* 37 empleados de plantilla en servicios médicos: \$492,45.00 (cuatrocientos noventa y dos mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.)

\* 20 Comisionados: \$ 228,285.00 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ocho y Cinco Pesos 00/100 m.n.)

\* 4 Incapacitados: \$61,469.00 (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.)

3. Costo medicamentos: No se han realizado compras para este año, con lo que contamos fue adquirido a principios del año 2013. Los reembolsos tramitados por medicamentos de pacientes que no cubre el IMSS de Julio a Diciembre del 2013 es por \$ 127,775.06 (ciento veinte siete mil setecientos setenta y cinco pesos 06/100 m.n.), de enero a mayo 2014 por \$30,159.34 (treinta mil ciento cincuenta y nueve pesos 34/100 m.n.)

Para abrogar el reglamento es necesario que se tome en cuenta que existen patologías que nunca serán cubiertas por el IMSS, como hemodiálisis, las cuales generan un costo anual aproximado de \$1,300,000.00, quimioterapias, radioterapias, psiquiatría, secuelas de accidentes o amputaciones, complicaciones de enfermedades crónicas, etc."

Aunado a lo anterior, en la Sesión Ordinaria de fecha 17 (disiente) de Enero del año 2013 (dos mil trece), el Ejecutivo Municipal presentó al Órgano de Gobierno, la Inicialiva de acuerdo a efecto de que se autorizara la suscripción y celebración de un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del organismo público descentralizado modalidad 38.

Derivado de lo anterior, con fecha 21 (veintiuno) de Enero del año 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus respectivos Representantes, celebraron convenio de incorporación voluntaria (modalidad 38) al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de ayuntamientos, y según se desprende de su análisis, en dicho convenio, se advierte que no se incluye la incorporación a jubilados y pensionados del ente de gobierno siendo obligación del Ayuntamiento continuar proporcionándoles servicios médicos junto con sus beneficiarios.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Con fecha 21 veintiuno de Enero de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento emitió el acuerdo edilicio 0092/2013, por el que se autorizó la suscripción de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por cuyo medio se formalizaría la incorporación de los servidores públicos municipales al régimen de prestaciones que brinda ese organismo descentralizado de la administración pública federal, en su modalidad 38, que corresponde exclusivamente a las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad.

Entre los resolutivos de dicho acuerdo, se giró la instrucción al titular de la Oficialía Mayor Administrativa para que realizara todos los trámites y procedimientos que resultaran necesarios para el otorgamiento de las prestaciones en dinero, previa entrega por parte del trabajador del

dictamen expedido al efecto de los seguros de riesgo y enfermedades de trabajo, enfermedades generales y maternidad con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual manera se estableció una indicación para que la Comisión Edilicia Permanente de Regimientos y Puntos Constitucionales valorara y dictaminara las disposiciones contenidas en el Reglamento de Servicios Médicos Municipales, con la finalidad de hacer compatible su texto con las disposiciones contenidas en el acuerdo que se invoca.

Como complemento del acuerdo previamente invocado, el Honorable Ayuntamiento autorizó en esa misma fecha, 21 veintiuno de enero de 2013 dos mil trece, el acuerdo 0091/2013, que giraba instrucciones para la entrega en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social del inmueble y equipos que hasta esta esa fecha venía utilizando la dependencia administrativa denominada Servicios Médicos Municipales, para que en ese lugar se siguieran proporcionando los servicios de consulta, análisis de laboratorio, diagnóstico, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, surtido de prescripciones farmacéuticas y actividades conexas, a favor de los Servidores Públicos Municipales, hasta la fecha de presentación de esta iniciativa, el acuerdo de referencia se encontraba aún en vías de cumplimiento.

En la misma fecha en la que esta iniciativa fue presentada, el Honorable Ayuntamiento autorizó la institucionalización de un Sistema de Previsión Social para el beneficio de los Servidores Públicos Municipales, que entre sus resoluciones concretas estableció el deber de la administración municipal de garantizar el servicio médico y asistencial en favor de aquellos empleados municipales y de sus familiares directos que por cualquier circunstancia no pudieran ser incorporados al régimen de prestaciones en especie convenido con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el entendido de que los servicios que recibieran en esta rama deberían brindarse al menos con las mismas características de accesibilidad y calidad que ofreciera el referido organismo público al resto de los trabajadores.

Por norma constitucional y legal, el Municipio tiene la obligación de garantizar el acceso de sus servidores públicos y de sus familias a los servicios necesarios para preservar su salud, con cargo al erario público. Así lo prescriben en orden de jerarquía, el artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 116 de la Constitución Política de Estado de Jalisco; los artículos 54-bis 4, 56, 63 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 135 y 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En el pasado reciente, con el ánimo de proveer al exacto cumplimiento de esas disposiciones legales el Gobierno Municipal instituyó la dependencia denominada Servicios Médicos Municipales, y estableció para regir su funcionamiento interior y para determinar los procedimientos y requisitos que se deberían cubrir con el objeto de acceder a sus servicios, el Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado por el Honorable Ayuntamiento el 6 de Mayo del 2003.

Así, como se ha expuesto en los párrafos precedentes, la dependencia mencionada se encuentra en vías de desintegración, hecho que se perfeccionará en la medida que avancen los trámites de incorporación total de los servidores públicos municipales al régimen de prestaciones en especie que brindará al Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS. En tal sentido, se vuelve innecesaria una forma municipal que designe autoridades, atribuya derechos, consigne obligaciones y medios de defensa, y especifique procedimientos para que los trabajadores y sus familiares directos accedan a un beneficio que paulatinamente será proveído a través de una entidad externa.

Empero, también se reconoce la necesidad de un esquema transitorio, en el que se provea la singularidad de aquellos servicios o beneficios que de manera automática no serán asumidos por el régimen de prestaciones en especie que ofrecerá el IMSS. Es necesario asimismo que una norma transitoria determine la situación legal y la forma de proceder para aquellos irámiles que hubieren nacido a la vida jurídica antes de la aprobación del acuerdo 0092/2013, invocado previamente en este mismo documento...".

CONSIDERACIONES

Finalmente, y analizados que fueron los antecedentes antes vertidos con respecto a la información proporcionada por el Subdirector de Servicios Médicos y el Oficial Mayor Administrativo, en relación al estado que guarda la operatividad y funcionalidad de las Instalaciones de Servicios Médicos Municipales, respecto de su personal y población que atiende, no se dan las condiciones a efecto de que sea procedente la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Municipal, en el sentido de ABROGAR el Reglamento de Servicios Médicos Municipales, sino que lo procedente sería, se reforme y en su caso se adicione el Reglamento del Servicio Médico Municipal para efecto de enmendar u optimizar la funcionalidad y estructura de la Subdirección de Servicios Médicos Municipales cuyo propósito deberá consistir en otorgar las prestaciones y servicios médicos no contemplados por el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Ayuntamientos, modalidad 38. ("prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad").

RESOLUTIVO

UNICO.- Que en ejercicio de las facultades referidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, relacionadas con los ya referidos en los artículos 47 fracción XV, 49 y 64 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; una vez analizada el contenido de la propuesta, se desprende que la misma no es compatible con los intereses y los fines tanto del Municipio como de la ciudadanía y la comunidad de Puerto Vallarta, Jalisco, por que la iniciativa presentada por el Ciudadano Presidente Municipal Lic. Ramon Demetrio Guerrero Martínez que tiene por objeto la abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que se propone se dé cuenta al pleno del H. Ayuntamiento de la conveniencia de la misma.

ACUERDO

PRIMERO.- Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales después revisar y analizar, la propuesta presentada por el el Ciudadano Presidente Municipal Lic. Ramon

Sindicatura/H.P.C. J.L.E.S.  
PRESIDENCIA CPNTRIO  
Independencia #123 Col. Centro, C.P. 48300, Puerto Vallarta, Jalisco, México  
Tel: 01 (322) 223 2500 Fax: 151 156 www.puertovallarta.gob.mx



Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto la abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, determina que la misma no es compatible con los intereses y los fines tanto del Municipio como de la ciudadanía y la comunidad de Puerto Vallarta, Jalisco.


**SEGUNDO.-** Una vez expuesto lo anterior esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, propone que el Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, no se abrogue sino que derogue o actualice, para así cubrir las necesidades de los usuarios buscando siempre el bien común de los mismos.


**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento a fin de que incluya el presente Dictamen en el orden del día de la próxima Sesión del Pleno para la aprobación por parte de los integrantes del mismo.


**ATENTAMENTE**  
PUERTO VALLARTA, JALISCO; 22 DE ENERO DEL 2015.


  
LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA  
DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES

  
C. OSCAR ÁVALOS BERNAL.  
Regidor e Integrante de la Comisión  
Edilicia Permanente de Reglamentos y  
Puntos Constitucionales.

  
C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ  
Regidor e Integrante de la Comisión  
Edilicia Permanente de Reglamentos y  
Puntos Constitucionales.


  
C. LIC. DORIS PONCE AGUILAR.  
Regidora e Integrante de la Comisión  
Edilicia Permanente de Reglamentos y  
Puntos Constitucionales.

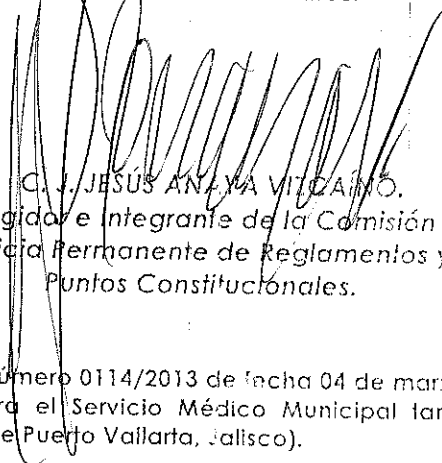
  
C. LIC. MARÍA GUADALUPE ANAYA  
HERNÁNDEZ.  
Regidora e Integrante de la Comisión  
Edilicia Permanente de Reglamentos y  
Puntos Constitucionales.





C. ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ.  
Regidor e Integrante de la Comisión  
Edilicia Permanente de Reglamentos y  
Puntos Constitucionales.

  
C. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA.  
Regidor e Integrante de la Comisión  
Edilicia Permanente de Reglamentos y  
Puntos Constitucionales.

  
C. J. JESÚS ANAYA VITCAIMÓ.  
Regidor e Integrante de la Comisión  
Edilicia Permanente de Reglamentos y  
Puntos Constitucionales.

Las firmas corresponden al Dictamen derivado del acuerdo número 0114/2013 de fecha 04 de marzo del año 2013 dos mil trece. (Abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco).





